



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 458 /24 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 41.494, año 2023, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM. SINIESTRO MOVIL POLICIAL RI 578, COM. RIVADAVIA 2021 – AGENTE: VILLARREAL, GONZALO MATIAS (EXPTE. N° 379/23 JP)", y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación preliminar rotulada: "Comisaria de la Mujer Zona Sur s/Investigación Art. 73º RDP por siniestro del móvil policial RI Nro. 578- Comodoro Rivadavia – Año 2020". El siniestro se produjo el día 28/10/20, a las 10:35 hs en la intersección de Avenida Patricios y Calle Sargento García de la Ciudad de Comodoro Rivadavia , entre el Móvil policial Volkswagen Gol Trend, dominio NCC-383 conducido por el Agente Villarreal, Gonzalo Matías y un vehículo marca Hyundai H1, dominio PAD – 494, conducida por la ciudadana Reales, Elisa Antonia, produciéndose daños materiales en ambos vehículos;

Que a fs. 182), luce agregado Dictamen N° 599/2022 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 670/2023 AAI (SA) obrante a fs.192/195), se sancionó al Agente VILLARREAL, GONZALO MATIAS DNI 39.175.125, con 15 días de arresto, por infracción al Art. 25º inc. 6) Y 25) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.196);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corrió vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expidió a fs.203) mediante Dictamen N° 39/23;

Que hizo lo propio el Contador Fiscal, por Dictamen N° 148/23 CF, entendiendo ambos, que correspondía la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y producir el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que en tal sentido, se dictó el Acuerdo N° 489/23 TC, confiriendo la vista correspondiente, encontrándose debidamente notificado dicho acto a fs. 208);

Que en virtud del vencimiento de término operado sin que se haya recepcionado descargo alguno, se corrió vista de las presentes actuaciones al Asesor Legal y al Contador Fiscal para su correspondiente dictamen;

Que obra a fs 214) Dictamen N° 17/24 de la Asesoría Legal y a fs. 215/217), Dictamen N° 037/24 CF, del Contador Fiscal determinando el valor total del cargo a imponer;

Que en ese sentido, mediante Acuerdo N° 141/24 TC , se procedió a formular el cargo correspondiente al Agente VILLARREAL, GONZALO MATIAS (DNI 39.175.125), el cual se encuentra debidamente notificado a fs. 234);

Que a fs.235) el agente de la Policía de la Provincia del Chubut, interpuso formal Recurso de Revisión contra el Acuerdo N° 141/24 TC, conforme lo establecen los artículos 60º y

65º de la Ley V N° 71, advirtiendo que las tareas de reparación del bien jurídico protegido, y su pronta puesta en servicio, fueron costeadas económicamente por el sumariado, en forma personal;

Que atento a lo manifestado en el recurso impetrado, se libró el Oficio N° 687/24 TC, a la Jefatura de Policía a fin de que informe a este Tribunal de Cuentas, la forma de pago de las tareas de reparación del Móvil Policial y su puesta en funcionamiento;

Que a fs. 243) obra Informe de la Policía de la Provincia, Jefatura del Área Logística, y Seguro Automotor Rawson, comunicando que el vehículo involucrado en el siniestro fue reparado en el taller policial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con fecha 30/04/2021, corriendo los gastos de chapa y de repuestos, a cargo del chofer policial Cabo Villarrereal Gonzalo,

Que a fs. 245) obra Dictamen N° 46/2024 de la Asesoría Legal, advirtiendo que de la información colectada es evidente que la situación tenida en cuenta por el Plenario al momento de dictar el Acuerdo N° 141/24 TC, ha variado sustancialmente, dado que el móvil policial fue reparado con fecha 30/04/2021, asumiendo el costo el propio agente, verificándose en tal sentido la inexistencia de perjuicio fiscal, correspondiendo en esta instancia dejar sin efecto el Acuerdo N° 141/2024 TC;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 65º y 66º de la Ley V N°71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** HACER LUGAR al planteo recursivo presentado por el Agente VILLARREAL, GONZALO MATIAS (DNI 39.175.125), contra el Acuerdo N° 141/24 TC, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Segundo:** Dejar sin efecto el cargo formulado al Agente VILLARREAL, GONZALO MATIAS (DNI 39.175.125), mediante Acuerdo N° 141/24 TC, por verificarse la inexistencia de perjuicio fiscal y proceder al archivo de las presentes actuaciones.-

**Tercero:** Regístrese, Notifíquese y ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES